



## COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TLAXCO TLAX.

CLASE DE SERVICIO: DOMÉSTICO  
DIAMETRO DE LA TOMA: ½"      CONTRATO NO. 4959

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE**, QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL QUE ADMINISTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TLAXCO, TLAX., REPRESENTADA POR LOS CC. LIC. ARMANDO FLORES LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y TSI. TUM JESUS VICUÑA SALAUZ DIRECTOR DE CAPAT, POR LA OTRA EL (A) C. [REDACTED] MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] TLAXCO, TLAXCALA CP. 90255, CON NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **LA COMISIÓN** Y **EL USUARIO**, RESPECTIVAMENTE. EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Reconocen las partes tener personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato.

**SEGUNDA:** El servicio se prestará en el domicilio ubicado en [REDACTED] perteneciente al municipio de Tlaxco, Tlaxcala, código postal 90250.

**TERCERA:** **EL USUARIO** pagará, anualmente, el servicio de agua potable, conforme a la clase de servicio solicitado, y a las tarifas que se encuentran vigentes o en las que en lo futuro se establezcan, el cual se cubrirá en las oficinas de la comisión. (En moneda nacional); esto de conformidad con lo estipulado por el numeral 117 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, vigente. La falta de pago motivará la suspensión del servicio y el cobro de recargos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 83, fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

**CUARTA:** **EL USUARIO** no podrá, bajo ninguna circunstancia, permitir, ni conceder derivaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otro u otros edificios, giros o establecimientos, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala y, en caso de hacerlo, se hará acreedor a las sanciones correspondientes fijadas en la Ley mencionada en el presente contrato.

**QUINTA:** Al realizar el pago de conexión del servicio de agua potable, **EL USUARIO** deberá contar con tanque para almacenamiento de agua, ya que la comisión se compromete a dar el servicio a una altura máxima de **1 (un) metro** y no exceder una distancia de 60 (sesenta) metros de la línea de conducción a su domicilio, después de esta distancia la comisión no garantiza el servicio contratado.

**SEXTA:** El propietario de un predio, o sea **EL USUARIO**, será quien responderá ante la Comisión por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala. Si **EL USUARIO** ha contratado el servicio y arrenda el bien será el mismo usuario quien deba responder de los adeudos que presente el bien inmueble. Cuando **EL USUARIO** transfiera la propiedad del inmueble debe hacerlo con sus servicios públicos y el nuevo propietario asume los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; lo anterior con fundamento en lo que señala el artículo 118 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala. En caso de que **EL USUARIO** no haga uso de su servicio pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que señale **LA COMISIÓN**, la cual no podrá ser menor a la cuota mínima establecida.

**SÉPTIMA:** **EL USUARIO**, tendrá la obligación de informar a esta Comisión el cambio de propietario, de giro o establecimiento (según sea el caso), le la baja de estos últimos, dentro de los treinta días naturales siguientes a que suceda. De no hacerlo se sujetará a las sanciones previstas por la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 118 de la multicitada Ley.

**OCTAVA:** **LA COMISIÓN** se compromete a prestar el servicio al menos dos veces por semana, de acuerdo con lo estipulado por los numerales 38 y 73 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

**NOVENA:** **LA COMISIÓN** podrá suspender el servicio de agua potable en los casos señalados por el artículo 83 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, los cuales son los siguientes: I. Por escasez de agua en las fuentes de abastecimiento;

II. Cuando se requiera realizar reparaciones o mantenimiento a la infraestructura;

III. A solicitud del usuario, para hacer trabajos de remodelación, construcción o cualquier actividad que implique la necesidad justificada de suspender el servicio;

IV. Por falta de pago por parte de "EL USUARIO";

V. Por no cumplir con las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA:** Cuando la toma instalada sufra algún daño o escape agua, **EL USUARIO** deberá reportarla en las oficinas de la comisión de agua potable y alcantarillado, para que se proceda a su reparación, siempre y cuando sea directamente de la línea de conducción y el daño no sea atribuible al usuario. **EL USUARIO** no deberá retirar, operar, ni modificar la instalación de la toma y únicamente permitirá que sea revisada por el personal que asigne **LA COMISIÓN**, comprometiéndose a cubrir y responder por los daños y perjuicios ocasionados por personas ajenas a la misma; lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

# COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TLAXCO TLAX.

**DÉCIMA PRIMERA:** Si por causa de fuerza mayor, se interrumpen los servicios objeto del presente, los efectos de este contrato quedarán suspendidos, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Si **EL USUARIO** no cumple las obligaciones adquiridas en el presente contrato o se encuentra bajo alguno de los supuestos de infracción de los fijados en el artículo 139 de la Ley e Aguas para el Estado de Tlaxcala, se hará acreedor a las sanciones fijadas por la misma a través del procedimiento correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA:** **LA COMISIÓN** se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en la toma de los usuarios en función de su capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda. Constituyéndose en árbitro exclusivo de la regulación de los caudales, de acuerdo con las fluctuaciones de la relación producción-demanda, facultad que el usuario reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para el cumplimiento de esta cláusula dicte **LA COMISIÓN**.

**DÉCIMA CUARTA:** Si el servicio es para uso comercial, **EL USUARIO** se compromete a pagar una cuota especial de acuerdo a su tipo de giro y a la cuota vigente estipulada por **LA COMISIÓN**.

**DÉCIMA QUINTA:** La responsabilidad de **LA COMISIÓN** será en el punto de entrega del servicio de agua potable al usuario; en consecuencia, cualquier reclamación que surja de este punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al usuario, será exclusiva responsabilidad del mismo.

**DÉCIMA SEXTA:** Rascar para la conexión de la toma domiciliaria o comercial corre a cuenta de "**EL USUARIO**", perímetro que va desde la línea principal de conducción hasta el parámetro exterior de edificio o barda, y será conservada por cuenta del usuario, para que no haya fugas.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** **LA COMISIÓN** tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de "**EL USUARIO**", para instalar, extender, componer o quitar las líneas útiles de estrangulamiento y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este contrato. Que correspondan a **LA COMISIÓN** y que se encuentran en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato es por tiempo indefinido y comienza a surtir efectos a partir de su firma; por lo cual si el bien inmueble se encuentra habitado la cuota a cubrirse será completa (la anual vigente, correspondiente al 100%), mientras que si el bien inmueble es rústico (sin construcción) o está deshabitado se pagará el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota anual vigente.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente contrato podrá concluir por:

- I. Acuerdo de las partes
- II. Incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones por parte de cualquiera de los contratantes.
- III. Imposibilidad, por causa de fuerza mayor, por parte de la Comisión de continuar brindando los servicios.

Tlaxco, Tlaxcala a 03 de enero de 2023.

CAPAT 2021-2024

POR LA COMISIÓN  
TST. TUM. JESUS VICUNA SALAZAR  
DIRECTOR DE CAPAT



COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO  
H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO  
2021 - 2024

EL USUARIO

C. [REDACTED]

CURP: [REDACTED]  
TEL. [REDACTED]

FRANCISCO. I. MADERO S/N. COL. EJIDAL, TELEFONO. 01 241 49 6 10 42